



Secpla

DECRETO ALCALDICIO N°

2445

PADRE HURTADO,

22 DIC 2023

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°491/2023, de la Sesión Ordinaria N°36, de fecha 19 de diciembre de 2023, En sala legalmente constituida y por unanimidad de los concejales, **SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 54 SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1254, del 30 de Junio del 2021, el cual delega en el caso de las Modificaciones Presupuestarias, deben ser Firmas por el Administrador Municipal, Por Orden del Señor Alcalde.

**DECRETO:**

1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 54, Sector Municipal.

**RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS:**

I. **AUMENTO DE INGRESOS**

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 501,462,928</b>
-----------------------	-----------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	MODIFICACIÓN
115-13-03-002-001-115	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	62,031,840
115-13-03-002-001-116	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	68,412,761
115-13-03-002-001-117	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	233,916,183
115-13-03-002-001-118	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	65,550,348
115-13-03-002-001-119	MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO	71,551,796





DECRETO ALCALDICIO N° 2445

22 DIC 2023

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS \$ 501,462,928

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	GESTION INTERNA
215-31-02-004-002-115	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	62,031,840
215-31-02-004-002-116	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	68,412,761
215-31-02-004-002-117	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	233,916,183
215-31-02-004-002-118	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	65,550,348
215-31-02-004-002-119	MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO	71,551,796

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



LEONARDO FARIAS CANALES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FMH/ADM/SECMUN/CONTROL DAF/SECPLA c.c.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- DAF (contabilidad)
- Control
- Secpla (2)

af



SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO

MEMORÁNDUM N° 330. /2023

MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N° 36

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR.  
SECRETARIA MUNICIPAL.

A : Según Distribución.

Padre Hurtado, 19 de diciembre de 2023

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°36 de fecha martes 19 de diciembre del 2023, con asistencia de los concejales, Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche. Preside Sr. Felipe Muñoz Heredia.

**ACUERDOS TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023**

1. 488/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Actas N° 25, 26 y 27.*
2. 489/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Presentación directiva consejo consultivo (propuestas que se han trabajado durante 2023) (DIDECO).*
3. 490/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Propuestas Modificación Presupuestaria N° 8 (SALUD).*
4. 491/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Propuesta Modificación Presupuestaria N° 54 (SECTOR MUNICIPAL).*
5. 492/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba Propuesta Modificación de Convenio de Implementación Fase I - Programa de Recuperación de Barrios entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Padre Hurtado- Barrio Río de Aconcagua (Entidad de Diseño y Ejecución del PGO; SERVIU). (SECPLA).*
6. 493/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, *se Aprueba autorización para firmar compromiso de Aporte Municipal al Barrio Concursable 2023. (SECPLA).*



7. 494/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, se *Aprueba Costos de Mantenición y Operación Proyecto "Adquisición e Instalación de Sistema de Televigilancia Integral comuna de Padre Hurtado. (SECPLA).*
8. 495/2023.-En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio, se *Aprueba Autorización para la adjudicación de Licitación Pública "Pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles y vehículos de la Municipalidad de Padre Hurtado" a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe; según Artículo 65, Letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de Presentaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado (SECPLA).*

Sin otro particular,

  
  
CRISTIAN VILCHES ESCOBAR  
SECRETARIO MUNICIPAL

PSG/drc.

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. (as) Directores - Sres. y Sras. Concejales.

5cc PLA



### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 54

#### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

##### I. AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL INGRESOS \$ 501,462,928

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-001-115	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	62,031,840	62,031,840
115-13-03-002-001-116	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	\$ -	68,412,761	68,412,761
115-13-03-002-001-117	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	233,916,183	233,916,183
115-13-03-002-001-118	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	\$ -	65,550,348	65,550,348
115-13-03-002-001-119	MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	71,551,796	71,551,796

##### II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS \$ 501,462,928

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTION INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-002-115	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	62,031,840	62,031,840
215-31-02-004-002-116	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	\$ -	68,412,761	68,412,761
215-31-02-004-002-117	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	233,916,183	233,916,183
215-31-02-004-002-118	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	\$ -	65,550,348	65,550,348
215-31-02-004-002-119	MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	71,551,796	71,551,796

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 501,462,928
AUMENTO DE GASTOS	\$ 501,462,928
DIFERENCIA	\$ -

Municipalidad de Padre Hurtado  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
V°B° Secretaria de Planificación

Municipalidad de Padre Hurtado  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
V°B° Dirección de Administración y Finanzas

Municipalidad de Padre Hurtado  
DIRECCION DE CONTROL  
V°B° Dirección de Control

Municipalidad de Padre Hurtado  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
V°B° Administrador Municipal



## EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO 54

### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

Se reconocen mayores ingresos por transferencias de recursos desde la SUBDERE según Resolución Exenta N°12117/2023, 12416/2023, 12123/2023, 12123/2023, y 12117/2023 por un total de \$501,462,928.- por los proyectos EXPLANADA EL MANZANO, LAS HORTENSIAS, RIO ACONCAGUA BRASILIA, RIO ACONCAGUA PRIMERA TRANSVERSAL y VILLA SANTA ROSA de la comuna de Padre Hurtado.  
Por lo tanto, se propone la siguiente modificación presupuestaria:

### RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

#### I. AUMENTO DE INGRESOS

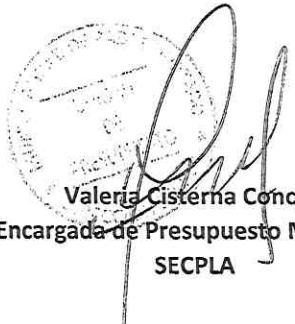
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 501,462,928</b>
-----------------------	-----------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-001-115	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	62,031,840	62,031,840
115-13-03-002-001-116	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	\$ -	68,412,761	68,412,761
115-13-03-002-001-117	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	233,916,183	233,916,183
115-13-03-002-001-118	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	\$ -	65,550,348	65,550,348
115-13-03-002-001-119	MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	71,551,796	71,551,796

#### II. AUMENTO DE GASTOS

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 501,462,928</b>
---------------------	-----------------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTION INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-002-115	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	62,031,840	62,031,840
215-31-02-004-002-116	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	\$ -	68,412,761	68,412,761
215-31-02-004-002-117	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	233,916,183	233,916,183
215-31-02-004-002-118	ILUMINACION PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	\$ -	65,550,348	65,550,348
215-31-02-004-002-119	MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO	\$ -	71,551,796	71,551,796

  
Valeria Cisterna Concha  
Encargada de Presupuesto Municipal  
SECPA



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO 2023. (E22300/2023)

RESOLUCION EXENTO N°: 12123/2023

Santiago, 13/11/2023

#### VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 05, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.516, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega, que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, indica que excepcionalmente "se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N°19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años".

Se establece, asimismo, en la letra b.2), que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandatando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos, siendo tales, la necesidad de dar atención a la situación expuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado y considerando los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución, que constan en el sistema de SUBDERE en línea.

2.- Que, mediante Oficios Ord N°s 200/316/1040, y 200/482/1510 ambos del 2022, adjuntos a esta resolución, la Municipalidad de Padre Hurtado solicita a esta Subsecretaría la aprobación y el financiamiento con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal,

Línea Emergencia, de las iniciativas que precisan, las que constan, junto a sus respectivos antecedentes, en la plataforma SUBDERE en Línea.

3.- Que, en el contexto descrito, este acto viene en aprobar los proyectos presentados por la Municipalidad de Padre Hurtado, disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2022-397	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	2023	62.031.840
1-C-2022-2047	ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	PADRE HURTADO	2023	68.412.761

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Padre Hurtado en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución de los proyectos. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 5º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES

Subsecretaria  
Gabinete

FPF/ / DLR/ DTB/ CGM/ VSA/ EVT/ SIM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad (S) - Unidad Regional Metropolitana

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, AÑO 2023. (E22916/2023)  
RESOLUCION EXENTO N°: 12117/2023  
Santiago, 13/11/2023

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, considera el Programa Mejoramiento de Barrios, el Decreto N° 214 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Decreto N°790 del 2023 del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 06, que lo regula, señala que "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138.

Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Se podrán financiar también otras asistencias técnicas que originen iniciativas de inversión en infraestructura que correspondan a programas de esta Subsecretaría.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios pre-inversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el SERVIU.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2022, de acuerdo con los siguientes factores: población regional de acuerdo a la proyección población del INE; datos de pobreza multidimensional según CASEN 2017; Índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional y, finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en Línea.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de marzo del año 2023, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas.

Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa.

En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones. Durante el año 2023, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa. Durante el año 2023 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 14.986.674 miles

por sobre el monto autorizado para este Programa."

2. Que, mediante el Oficio Ord.: 200/140/375/2023 de fecha 20 de abril de 2023, de la Municipalidad de Padre Hurtado, se solicitó la asignación de recursos por la suma de \$233.916.183.- (doscientos treinta y tres millones novecientos dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos), con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO".

3.- Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, disponiendo la distribución y transferencia de los respectivos fondos.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Padre Hurtado, para el financiamiento de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO", hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución.

Codigo	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto ( \$ )
13604230703-C	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	Obra	120	2023	233.916.183

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$) : 233.916.183.- (doscientos treinta y tres millones novecientos dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos).

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Padre Hurtado en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 5º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AL SR. ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES

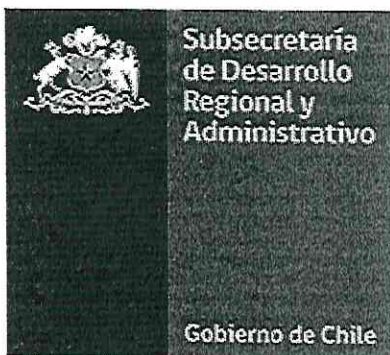
Subsecretaria  
Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ CGM/ FPR/ EVT/ CTN/ JHN/ svr

DISTRIBUCION:

- BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- CATALINA TRINCADO - Encargada Unidad PMB - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
- JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
- MARCO ANTONIO ANDRADE - Encargado (a) Unidad (S) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- MARIA PAZ FIGUEROA - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- M<sup>a</sup> TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
- NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
- SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO 2023. (E24705/2023)

RESOLUCION EXENTO N°: 12416/2023

Santiago, 20/11/2023

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 05, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.516, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega, que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, indica que excepcionalmente "se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N°19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años".

Se establece, asimismo, en la letra b.2), que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandatando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos, siendo tales, la necesidad de dar atención a la situación expuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado y considerando los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución, que constan en el sistema de SUBDERE en línea.

2.- Que, mediante Oficios Ord N°s 200/180/482 de fecha 22 de mayo de 2023 y 200/344/1132 de fecha 26 de septiembre de 2022, adjuntos a esta resolución, la Municipalidad de Padre Hurtado solicita a esta Subsecretaría la aprobación y el financiamiento con cargo al Programa

de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, de las iniciativas que precisan, la que consta, junto a sus respectivos antecedentes, en la plataforma SUBDERE en Línea.

3.- Que, en el contexto descrito, este acto viene en aprobar los proyectos presentado por la Municipalidad de Padre Hurtado, disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE**, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2022-2053	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES CALLE RÍO ACONCAGUA, TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA SUR	PADRE HURTADO	2023	65.550.348
1-C-2022-2235	MEJORAMIENTO DE PASAJE BELEN, SANTA ROSA DE CHENA, COMUNA DE PADRE HURTADO.	PADRE HURTADO	2023	71.551.796

**ARTÍCULO 2º.-** La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

**ARTÍCULO 3º.-** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Padre Hurtado en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

**ARTÍCULO 5º.-** En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

**ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE** el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO**



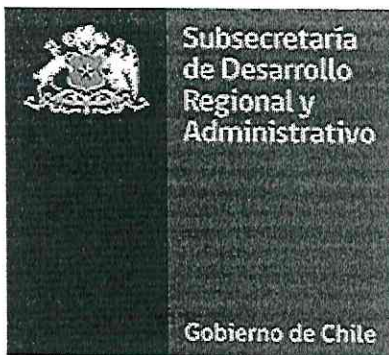
FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF / / DLR/ DTB/ CGM/ FPR/ EVT/ SIM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)  
Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas  
Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana  
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal  
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO 2023. (E22300/2023)

RESOLUCION EXENTO N°: 12123/2023

Santiago, 13/11/2023

#### VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 05, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.516, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega, que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además, indica que excepcionalmente "se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N°19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años".

Se establece, asimismo, en la letra b.2), que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandatando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos, siendo tales, la necesidad de dar atención a la situación expuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado y considerando los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución, que constan en el sistema de SUBDERE en línea.

2.- Que, mediante Oficios Ord N°s 200/316/1040, y 200/482/1510 ambos del 2022, adjuntos a esta resolución, la Municipalidad de Padre Hurtado solicita a esta Subsecretaría la aprobación y el financiamiento con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal,

Línea Emergencia, de las iniciativas que precisan, las que constan, junto a sus respectivos antecedentes, en la plataforma SUBDERE en Línea.

3.- Que, en el contexto descrito, este acto viene en aprobar los proyectos presentados por la Municipalidad de Padre Hurtado, disponiendo, consiguientemente la transferencia de recursos dirigidos a su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la siguiente tabla, así como los recursos vinculados a los mismos:

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2022-397	REPOSICIÓN VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	2023	62.031.840
1-C-2022-2047	ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE RÍO ACONCAGUA TRAMO BRASILIA - PRIMERA TRANSVERSAL	PADRE HURTADO	2023	68.412.761

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Padre Hurtado en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución de los proyectos. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 5º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF// DLR/ DTB/ CGM/ VSA/ EVT/ SIM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad (S) - Unidad Regional Metropolitana

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO:		TESORERIA MUNICIPAL		Nº DE ORDEN	49565
NOMBRE		R.U.F.		FECHA DEL GIRO	29/11/2023
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE		060515000-4		UNIDAD GIRADORA	TESORERIA MUNICIPAL
MORANDE 115		CUOTAS SIWO		SEMESTRE	
DIRECCION		ROL		CODIGO ACT.	
GIRO		GLOSA		ACTIVIDAD	
		REPOSICION VEREDAS VILLA LAS HORTENSIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO		VALOR PAGADO	62.031,840
CUENTA	DENOMINACION				
115-13-03-002-001-115	Reposicion Veredas Villa Las Hortensi				
OBSERVACIONES		TIMBRE		62.031,840	
				0	
				0	
				62.031,840	
				TOTAL	

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
 PAGADO  
 29 NOV 2023  
 SGA CTAL  
 CPC  
 MULTAS E INT.  
 TOTAL



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO:		TESORERIA MUNICIPAL		Nº DE ORDEN	49567
NOMBRE		RUE		FECHA DE GIRO	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE		060515000-4		29/11/2023	
DIRECCION		CUOTAS SIRO		UNIDAD GIRADORA	
MORANDE 115		ROL		TESORERIA MUNICIPAL	
GIRO		CLOSA		SEMESTRE	
INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL EXPLANADA EL MANZANO, COMUNA DE PADRE HURTADO				CODIGO ACT.	
				ACTIVIDAD	
CUENTA	DENOMINACION			VALOR PAGADO	
115-13-03-002-001-117	Instalación De Alumbrado Público Orna			233,916,183	
OBSERVACIONES		TIMBRE		SUB TOTAL	
				233,916,183	
				I.P.C.	
				0	
				MULTAS E INT.	
				0	
				TOTAL	
				233,916,183	

CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE	DEPARTAMENTO:		N° DE ORDEN:
	TESORERIA MUNICIPAL		49568
	NOMBRE	R.U.T.	FECHA DE GIRO
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE	060515000-4	29/11/2023
	DIRECCION	CUOTAS SI/NO	UNIDAD GIRADORA
MORANDE 115		TESORERIA MUNICIPAL	
GIRO:	ROL	SEMESTRE	
		CODIGO APL	
GLOSA		ACTIVIDAD	
ILUMINACION ORNAMENTAL CALLE RIO ACONCAGUA TRAMO PRIMERA TRANSVERSAL - MADRE SELVA ACERA NORTE			
CUENTA	DENOMINACION	VALOR PAGADO	
115-13-03-002-001-118	Iluminacion Peatonal Calle Rio Aconca	65,550,348	
OBSERVACIONES	TIMBRE		
		SUB TOTAL	
		IPG	
		MULTAS E INTN	
		TOTAL	
		65,550,348	
		0	
		0	
		65,550,348	





MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO:		TESORERIA MUNICIPAL		Nº DE ORDEN	49569
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE		R.U.M.	060515000-4	FECHA DE GIRO	29/11/2023
MORANDE 115		DIRECCION	CUOTAS GIRO	UNIDAD GIRADORA	TESORERIA MUNICIPAL
GIRO			ROL	SEMESTRE	
GLOSÁ		MEJORAMIENTO PASAJE BELEN VILLA SANTA ROSA, COMUNA DE PADRE HURTADO		CODIGO ACT	
Cuenta		DENOMINACION		VALOR PAGADO	
115-13-03-002-001-119		Mejoramiento Pasaje Belen Villa Santa		71,551,796	
OBSERVACIONES		TIMBRE		SUB TOTAL 71,551,796	
				I.P.C. 0	
				MULTAS E INT. 0	
				TOTAL 71,551,796	

CONTRIBUYENTE

